



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 19 DE JULIO DE 1988

NUMERO 57

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

	<u>Página</u>
Presidencia de la Junta	
—Elecciones. Crédito extraordinario.— Corrección de errores a la ley 1/1988, de 12 de mayo, de concesión de crédito extraordinario para subvencionar los gastos de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 10 de junio de 1987	810
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	
—Ayudas.—Orden de 6 de julio de 1988, por la que se establecen ayudas a la financiación de los créditos de campaña para las asociaciones que comercializan remolacha azucarera	810
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
—Abastecimiento.—Corrección de errores al Decreto 64/1988, de 21 de junio, publicación anexo II, obra «Abastecimiento de aguas a la Mancomunidad de Llerena».....	811
II. Autoridades y Personal	
1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
Consejería de la Agricultura, Industria y Comercio	
—Nombramiento.—Orden de 11 de julio de 1988, por la que se nombra Asesor de la misma en materia de Industria a D. Juan Antonio Muñoz Moreno	812
—Nombramiento.—Orden de 11 de julio de 1988, por la que se nombra Asesor de la misma a D. Juan Vega Lima	812
Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones	
—Delegación de funciones.—Orden de 6	

Página

de julio de 1988, sobre el ejercicio de las funciones de las Direcciones Generales de Turismo y de Transportes y Comunicaciones..... 812

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Asamblea de Extremadura

—Convocatoria.—Convocatoria de 29 de junio de 1988, sobre concurso-oposición para la provisión de una plaza de Titulado Superior adscrito al Departamento de Publicaciones de la Asamblea de Extremadura.....	812
—Convocatoria.—Convocatoria de 29 de junio de 1988, sobre concurso-oposición para la provisión de una plaza de Titulado Superior adscrito al Departamento de Estudios y Documentación de la Asamblea de Extremadura	819
—Convocatoria.—Convocatoria de 29 de junio de 1988, sobre concurso-oposición para la provisión de una plaza de Titulado superior adscrito al Departamento de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Extremadura	827

Consejería de Educación y Cultura

—Convocatoria.—Orden de 4 de julio de 1988, por la que se regula la convocatoria de plazas para estudiantes en las Residencias Universitarias y Juveniles, para el Curso 88-89	834
—Convocatoria. Becas.—Resolución de 4 de julio de 1988, por la que se convocan becas de colaboración, para post-graduados, en las Residencias Universitarias y Juveniles para el Curso 88-89	839

Consejería de Emigración y Acción Social

—Concurso.—Resolución de 6 de julio de 1988, por la que se anuncia la contratación mediante concurso público, de cursos de Formación Profesional	841
--	-----

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
III. Otras Resoluciones			
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente			
—Obras Hidráulicas.—Resolución de 6 de julio de 1988, por la que se resuelve la contratación directa de las obras de «Nuevo decantador y mejora de potabilizadora en Portaje (Cáceres)»	841	lución de 10 de junio de 1988, por la que se anuncian subastas de corcho en el monte «Valdecaballos de Arriba», «Cañada de Gata», «Cañada Real de Ahijaderos»	842
—Pesca.—Resolución de 4 de julio de 1988, por la que se anula el coto de pesca «Pedro de Valdivia» consorciado con la Sociedad de Cazadores y Pescadores «La Serena» de Villanueva de la Serena	841	—Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de noviembre de 1986, autorización administrativa de instalación eléctrica, Ref. 22.562	842
V. Anuncios			
Consejería de Economía y Hacienda			
—Expropiación.—Anuncio de 1 de julio de 1988, haciendo pública la posibilidad de enajenación de determinados bienes inmuebles	842	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio			
—Subasta.—Corrección de errores a la Reso-		—Indemnizaciones.—Información pública de 8 de julio de 1988, de pago depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación expediente expropiación forzosa terrenos para las obras «Acondicionamiento, mejora y ensanche de la carretera C-426, de Don Benito a Miajadas»	843
		—Viviendas.—Resolución de 7 de julio de 1988, por la que se convoca subasta para la contratación de 20 viviendas en Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)	846
		—Expropiaciones.—Corrección de errores a la información pública de 21 de junio de 1988, sobre expropiación forzosa, obra «Segunda fase de la depuradora de aguas residuales en Almendralejo - Camino de acceso»	846

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores a la Ley 1/1988, de 12 de mayo, de concesión de crédito extraordinario para subvencionar los gastos de las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 10 de junio de 1987.

En el D.O.E. número 42, página 554, del día 26 de mayo de 1988, fue publicada la Ley 1/1988, de 12 de mayo, de concesión de crédito extraordinario para subvencionar los gastos de las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Habiéndose observado un error mecanográfico en la transcripción del artículo 3, se procede a su corrección en los términos siguientes:

Donde dice: «C.D.S. ... 2.537.905; A.P. ... 937.612», debe decir «A.P. ... 2.537.905; E.U. ... 973.612».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de julio de 1988, por la que se establecen ayudas a la financiación de los

créditos de campaña para las asociaciones que comercializan remolacha azucarera.

El cultivo de la remolacha azucarera se considera de gran importancia en la región, desde un punto de vista social, por la cantidad de mano de obra que demanda no sólo su cultivo, sino también el posterior proceso industrial de extracción de azúcar, y desde un punto de vista agronómico por ser una alternativa rentable a otros cultivos, fundamentalmente maíz que se siembra como monocultivo en numerosas parcelas.

Por otro lado el fomento del asociacionismo, constituye uno de los objetivos básicos de la política de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Al objeto de fomentar la consecución de ambos objetivos, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º

1.—Se establece una línea de ayudas destinadas a reducir el coste financiero de los créditos de campaña para el cultivo de remolacha azucarera.

2.—La ayuda consistirá en una subvención de tres puntos a los intereses de los créditos concedidos por las Entidades Financieras. La cuantía máxima a considerar del crédito concedido será la equivalente a 130.000 pesetas por hectárea de remolacha sembrada y nacida.

Artículo 2.º

Serán beneficiarios de la ayuda las organizaciones agrarias y cooperativas, cuyos miembros hayan formalizado durante la campaña 1987/88, créditos de campaña para el cultivo de remolacha azucarera, y que en su día solicitaron y obtuvieron el certificado de tener sembrada y nacida en sus parcelas dicha especie.

Artículo 3.º

Las ayudas se tramitarán ante el Director General de la Producción Agraria, solicitándolo en los impresos normalizados establecidos al efecto, adjuntando certificados de naseencia y contrato con la empresa azucarera.

Artículo 4.º

El plazo para solicitar la ayuda terminará el día 15 de septiembre de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su promulgación.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de Decreto 64/88 de 21 de junio, publicación anexo II, obra «Abastecimiento de aguas a la Mancomunidad de Llerena (colector de Casas de Reina)».

Advertido error en la publicación del Decreto 64/88 de 21 de junio, Anexo II, obra «Abastecimiento de aguas a la Mancomunidad de Llerena (colector de Casas de Reina)», D.O.E. número 51 de 28 de junio de 1988, por el presente se subsana dicho error mediante la relación de afectados que se adjunta y que se incorpora a la publicada con anterioridad.

Mérida, a 13 de julio de 1988.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

Nº FINCA	PROPIETARIO	LONGITUD (m.l.)	SUPERFICIE (m2.)	CULTIVO
18	Claudio Millán Rodríguez	55,50	555,00	Erial
19	Antonio Tena Cabezas	65,20	652,00	Cereal
20	Antonio Tena Cabezas	262,00	2.620,00	Cereal
21	Antonio Rubio Tena	203,00	2.030,00	Cereal
22	Antonio Rubio Tena	167,80	1.678,00	Barbecho
23	Benito Rodriguez Mendez	25,00	250,00	Cereal
24	Alfonso Cabezas Santos	36,00	260,00	Cereal
25	Alfonso Cabezas Santos	63,50	635,00	Cereal
26	Antonio Rodriguez Basero	83,50	835,00	Cereal
27	Rafael Rafael Salido	132,50	1.035,00	Barbecho
28	María Josefa Venegas Tena	66,50	665,00	Barbecho
29	Hipolito Tena Cabezas	67,00	670,00	Cereal
30	Julian Gallardo Gallardo	144,40	1.444,00	Pas :os
31	Rafael Rubio Tena	255,00	2.550,00	Cereal
32	Carlos Venegas Tena	212,80	2.128,00	Cereal
33	Manuel Rubio Millan	38,20	382,00	Barbecho
34	Manuel Menendez Carrascal	40,00	400,00	Barbecho
35	Hipolito Tena Cabezas	53,50	535,00	Cereal
36	Dionisio Martin	58,50	585,00	Barbecho
37	Estanasio Millán Rodríguez	128,50	1.285,00	Barbecho
38	Francisco Rodríguez Tena	23,20	232,00	Cereal
39	Félix Tena	120,00	1.200,00	Barbecho

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de julio de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se nombra asesor de la misma en materia de industria a D. Juan Antonio Muñoz Moreno.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 25 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, y el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, y Orden de su desarrollo de 28 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único: Nombrar a D. Juan Antonio Muñoz Moreno, Asesor de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en materia de Industria, con efectos administrativos y económicos desde el día 28 de junio de 1988.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 11 de julio de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se nombra asesor de la misma a D. Juan Vega Lima.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 25 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, y el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, y Orden de su desarrollo de 28 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único: Nombrar a D. Juan Vega Lima, Asesor de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con efectos administrativos y económicos desde el día 9 de junio de 1988.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de julio de 1988.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

ORDEN, de 6 de julio de 1988, sobre el ejercicio de las funciones de las Direcciones Generales de Turismo y de Transportes y Comunicaciones.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, ejerce las competencias que se le asignan por el Decreto de 10 de julio de 1986 a través de los órganos en que se estructura por el decreto 83/1983, de 2 de diciembre. Dos de estos órganos de la estructura básica de la Consejería son la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y la Dirección General de Turismo, las cuales se encuentran en la actualidad sin Titular.

Con el fin de que las competencias y atribuciones gestionadas por otros órganos no queden sin ejercicio, en uso de las facultades que me confiere el art. 33,2º de la Ley 2/1984, de 7 de junio,

DISPONGO

Artículo 1º.— Las funciones de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, serán ejercidas por el Secretario General Técnico de esta Consejería hasta que sea nombrado el titular de citada Dirección General.

Artículo 2º.— Las funciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, serán ejercidas por el Jefe del Servicio de Transportes de esta Consejería hasta que sea nombrado el titular de citada Dirección General.

Disposición final.—A la entrada en vigor de la presente Orden, que tendrá lugar el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedará derogada la de 10 de junio de 1988.

Mérida, 6 de julio de 1988

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Titulado Superior Adscrito al Departamento de Publicaciones de la Asamblea de Extremadura.

Presidencia

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en su reunión del día 28 de junio de 1988, acordó la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Publicaciones, al servicio de la Cáma-

ra, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 1988.

El Presidente,
ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ

El Secretario 1.º,
CESAR MARTIN CLEMENTE

**CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION
PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE
TECNICO SUPERIOR, CON ADSCRIPCION AL
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA
ASAMBLEA DE EXTREMADURA.**

I. Normas Generales

1.1.—Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior de la Asamblea de Extremadura, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A y las complementarias previstas en la normativa vigente para el puesto de trabajo de que se trata.

1.2.—El nombramiento en el marco del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura desde la fecha de toma de posesión.

1.3.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

II. Requisitos de los candidatos

2.1.—Para ser admitido a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del Título de Grado Superior (Licenciado o Doctor), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.—Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, quedando facultado el Tribunal Calificador para poder exigir, a partir de dicha fecha y en cualquier momento de las pruebas, la acreditación documental de los requisitos exigidos.

III. Solicitudes

3.1.—Forma.

Las personas interesadas en tomar parte en el presente concurso-oposición, deberán hacerlo en instancia, cuyo modelo queda señalado como ANEXO II, y que será facilitado por los Servicios Generales de la Asamblea de Extremadura o en los Ayuntamientos de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, en la que harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos del aspirante, documento nacional de identidad, fecha y nacimiento, domicilio y teléfono en su caso, titulación que le acredita para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma y declaración de reunir los requisitos exigidos en el apartado 2.1 de la presente convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen, así como sus respectivas copias, para su compulsión, o bien, éstas compulsadas.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, cuyo ingreso o transferencia se realizará en la siguiente cuenta corriente:

CAJA POSTAL DE AHORROS
C/c. n.º 12.436.514

En la instancia deberá figurar el sello de dicha entidad acreditativo del pago del ingreso o de la transferencia a la indicada cuenta.

3.2.—Órgano a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura y se presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de Santa Clara, 1. Mérida, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.—Plazo de presentación.

El Plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en Diario Oficial de Extremadura, teniéndose en cuenta a efectos de plazos la última de las dos publicaciones.

IV. Admisión de candidatos

4.1.—Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa de la Asamblea aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, las cuales se harán públicas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

4.2.—Errores en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el pla-

zo de diez días naturales proceda a su subsanación, con apercibimiento de que en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

4.3.—Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura y ante la Mesa, la correspondiente reclamación contra la lista provisional.

4.4.—Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Cámara y en el Diario Oficial de Extremadura, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el término de 15 días naturales.

V. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por la Mesa. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

5.2.—Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura o miembro de la Mesa en quien delegue.

Vocales:

—Un miembro de la Mesa de la Asamblea designado por la misma, que actuará como secretario.

—Un diputado perteneciente a uno de los grupos parlamentarios de la Cámara.

—Un catedrático o profesor de Universidad, relacionado con la materia objeto de la presente convocatoria.

—Un funcionario del Congreso de los Diputados o del Senado.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3.—Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4.—Recusación.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5.—Actuación del Tribunal.

5.5.1.—La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros; estando siempre presentes el presidente y el secretario.

5.5.2.—Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal Calificador, sin apelación alguna.

5.5.3.—El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

Podrán estar presentes en el Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales (Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Confederación Sindical Independiente de Funcionario).

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1.—Fase de concurso.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado y sido hecha pública al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición.

6.2.—Fase de oposición.

6.2.1.—Elevada a definitiva la lista provisional de admitidos, y una vez publicada la puntuación de la fase de concurso, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de 15 días, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara, no comenzando el primer ejercicio antes de los dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación de la presente convocatoria, ni después de los ocho meses.

6.2.2.—Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, previo sorteo para designar su orden de actuación mediante llamamiento único, quedando eliminados aquellos aspirantes que, sin causa justificada libremente apreciada por el Tribunal, no comparecieren.

6.2.3.—Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cada momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2.4.—Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en los Diarios Oficiales de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Asamblea de Extremadura.

VII. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

7.2.—Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

7.2.1.—Primer ejercicio.

Constará de dos pruebas de carácter práctico, que serán calificadas en bloque por el Tribunal:

Primera prueba: Consistirá en marcar los signos de puntuación y corregir la ortografía y la sintaxis, sin variar sustancialmente ni el sentido ni la forma de la intervención, de un texto de un diario de sesiones de la Asamblea de Extremadura que se presentará sobre papel sin ningún tipo de puntuación. Los opositores escucharán posteriormente una grabación magnetofónica del texto transcrito para su verificación.

Segunda prueba: Traducción al castellano, sin diccionario, de un texto de los idiomas Inglés y otro, a elegir entre Francés, Italiano, Alemán o Portugués, y versión al Inglés o al otro idioma escogido —pudiendo utilizar el diccionario— de algún documento cuyo texto se proponga en castellano.

7.2.2.—Segundo ejercicio.

Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas elegidos por el Tribunal entre cuatro de los comprendidos en el apartado II del Anexo I de la presente convocatoria, extraídos éstos por el procedimiento de insaculación.

Dichos temas serán leídos posteriormente en sesión pública y devueltos al Tribunal Calificador para su comprobación y evaluación.

7.2.3.—Tercer ejercicio.

Consistirá en la contestación por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas elaborado por el Tribunal sobre los temas contenidos en el apartado I del programa que se adjunta a esta convocatoria como Anexo I.

7.2.4.—Puntuación:

7.2.4.1.—Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para poder realizar el segundo ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos, en cada una de las pruebas.

7.2.4.2.—Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación y poder realizar el tercer ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.4.3.—Tercer ejercicio: se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación obtener al menos 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones

obtenidas en cada uno de los ejercicios, dividida entre el número total de los mismos.

VIII. Calificación final y propuesta del Tribunal

8.1.—La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de la puntuación que resulte de la aplicación del baremo de la fase de concurso con la puntuación obtenida en la fase de oposición.

El Tribunal hará público a través del Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de la Cámara, la lista de aspirantes aprobados que se proponen a la Mesa para su nombramiento; lista que irá firmada por el Secretario del Tribunal con el visto bueno de su Presidente.

8.2.—Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, el Tribunal Calificador remitirá a la Mesa de la Asamblea el Acta de la Sesión donde se determine la calificación final.

8.3.—El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

8.4.—Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Mesa de la Cámara, la cual, además de adoptar las medidas oportunas, dará traslado a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir a los efectos procedentes.

8.5.—El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar a los aspirantes minusválidos gozar de igualdad de oportunidades que el resto de los aspirantes.

IX. Presentación de documentos

9.1.—Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán de la forma siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copia literal o fotocopia, que deberá acompañarse al original para su compulsación, del Certificado de Escolaridad o equivalente, o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

c) Fotocopia del documento acreditativo de estar en posesión del permiso de conducir de categoría B.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar documentación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar funciones que correspondan a la plaza objeto de esta convocatoria.

9.2.—Plazo.

El plazo para la presentación de estos documentos será de 20 días naturales a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura o el Diario Oficial de Extremadura de la propuesta de nombramiento.

9.2.1.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.3.—Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

X. Nombramiento y toma de posesión

10.1.—Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa de la Cámara ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura del nombramiento como funcionario de la Asamblea de los aprobados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas durante un período de seis meses, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas relacionadas con el puesto a ocupar.

Durante este período, la Mesa podrá disponer el cese de la prestación de servicio, por acuerdo motivado, a propuesta del Presidente, oída, en su caso, la Junta de Personal.

La terminación del servicio antes previsto, requerirá un preaviso de dos meses y la gratificación de un mes.

Concluido el período provisional, la Mesa acordará lo procedente en orden a su nombramiento definitivo, adquiriéndose la condición de funcionario de la Asamblea de Extremadura.

10.2.—Toma de posesión:

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento por la Mesa en el Boletín Oficial de la Cámara, los interesados deberán tomar posesión de su cargo.

Se entenderá que renuncia a los derechos deriva-

dos de las actuaciones del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiese superado será nombrado definitivamente funcionario de plantilla por la Mesa de la Cámara, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y el Diario Oficial de Extremadura.

XI. Aceptación de las bases de la convocatoria

11.1.—La solicitud de los interesados para tomar parte en la convocatoria conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

XII. Norma final

12.1.—En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la legislación vigente, en cuanto sea aplicable.

Mérida, a 28 de junio de 1988.

ANEXO I

Programa para las pruebas de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Publicaciones.

I

1.—La Constitución de 1978: Proceso de elaboración. Estructura. La reforma de la Constitución.

2.—Los principios inspiradores de la Constitución. La Soberanía Nacional. La división de poderes. La representación política.

3.—Fuentes del Derecho. La Constitución como fuente del derecho.

4.—Leyes y clases de Leyes. Tratados y convenios internacionales.

5.—Los órganos institucionales. La Jefatura del Estado y sus formas. La Corona en la Constitución Española. Las funciones constitucionales del Rey. La sanción de las Leyes.

6.—Derechos individuales y libertades públicas. Derechos económicos y sociales en el marco constitucional. Principios rectores de la política social y económica.

7.—Fuentes y garantías de los derechos y libertades públicas en España. Sistema Europeo de protección de los derechos humanos. Suspensión de derechos en la Constitución Española.

8.—Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Sus funciones. Relaciones entre las dos Cámaras.

9.—El Gobierno. Composición y funciones. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

10.—La Administración Pública y el Ordenamiento jurídico-administrativo. Principio de actuación de la Administración.

11.—El Reglamento. Concepto y caracteres. Clases. La potestad reglamentaria. El principio de legalidad. Límites del Reglamento.

12.—El acto administrativo. Concepto, caracteres y elementos.

13.—Los recursos administrativos. Principios generales y clases de recursos administrativos.

14.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites.

15.—El Poder Judicial. Configuración constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

16.—El Tribunal Constitucional. Naturaleza y composición. El control de Constitucionalidad. Los conflictos constitucionales. El recurso de amparo. Las sentencias del Tribunal Constitucional y sus efectos.

17.—Las Comunidades Europeas. Fuentes del Derecho Comunitario. El Tratado de Adhesión de España.

18.—Las Instituciones Comunitarias: Consejo, Comisión, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia.

19.—La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas en la Constitución Española. Vías de acceso a la Autonomía. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

20.—El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Composición, estructura y funciones. El Presidente de la Junta de Extremadura.

21.—El sistema parlamentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las relaciones entre la Asamblea y la Junta de Extremadura. Investidura del Presidente de la Junta. Moción de Censura y Cuestión de confianza. Requisitos, procedimientos y efectos.

22.—La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura. El Presidente, La Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones. El Pleno.

23.—El Procedimiento Legislativo. La Iniciativa Legislativa. Proyecto de Ley y Propositiones de Ley. Iniciativa Legislativa Popular. Las enmiendas: Concepto, clases y tramitación.

24.—La función de control de la Asamblea: preguntas, interpelaciones y mociones.

25.—La función presupuestaria de la Asamblea de Extremadura.

26.—La Ley de la Función Pública de Extremadura 2/1986, de 23 de mayo.

27.—El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura. Organización administrativa de la Asamblea. El personal al servicio de la Asamblea de Extremadura. Cuerpos de funcionarios: Funciones y régimen disciplinario.

II

28.—Caracteres de la lengua española actual.

29.—Las lenguas españolas y la lengua común. Niveles de la lengua. La norma.

30.—Registros lingüísticos. Lenguaje culto, coloquial, jergal.

31.—Usos del lenguaje culto: Administrativo, literario, político.

32.—Modalidades del lenguaje administrativo.

33.—Formas y características del español actual en el lenguaje administrativo: Neologismos, sintaxis, etc.

34.—La ortografía. Correcciones frecuentes.

35.—Pronunciación inestable.

36.—El léxico español. Correcciones frecuentes.

37.—El anglicismo en el español actual.

38.—La morfología. Correcciones frecuentes.

39.—La sintaxis. Correcciones frecuentes.

40.—La oratoria política.

41.—El léxico político.

42.—Panorama actual de la industria editorial.

43.—Canales de distribución editorial. Principales editoriales y distribuidores en España.

44.—Tipos actuales de edición: Lujo, bolsillo, etc.

45.—Organizaciones Nacionales e Internacionales relacionadas con el mundo de la edición.

46.—Líneas maestras de actuación desde la recepción de originales hasta su posible publicación.

47.—La propiedad intelectual. Legislación Española y convenios internacionales. El Copyright.

48.—Los lenguajes documentales. Lenguajes pre-coordinados y postcoordinados. Índices KWIC y KWOC.

49.—Resúmenes o «abstracts». Clases y elaboración. Normas ISO.

50.—La difusión de la información. La difusión selectiva de la información.

51.—Bases y bancos de datos. Relación de los principales en ciencias sociales y ciencias experimentales. Bases de datos económicos y estadísticos. Principales distribuidores de bases de datos en España.

52.—La reproducción de documentos: Fotocopia, micrografía, etc. Legislación actual.

53.—Nuevas tecnologías en el mundo de la reproducción: Discos cintas, videos, discos láser. Importancia de los conductores.

54.—Software y Hardware aplicado a un centro de documentación. Gestión automatizada para maquetación y composición del texto.

55.—Las organizaciones internacionales y nacionales relacionadas con la documentación. FID, ISO, IFLA, CSIC. Problemas de transferencia de la información. El programa UNISIT.

56.—La documentación jurídica, política y administrativa. Centros españoles y europeos.

57.—Los documentos parlamentarios. Publicaciones Oficiales de los Parlamentos europeos. La informática parlamentaria.

58.—La documentación parlamentaria. Los servicios de estudios y documentación de los principales parlamentos europeos. El Centro Europeo de Investigación de Documentación Parlamentaria. El Centro Internacional de Documentación Parlamentaria de la Unión Interparlamentaria.

59.—Publicaciones oficiales de la Asamblea de Extremadura. «Diarios de Sesiones» y «Boletines Oficiales». Publicaciones no oficiales de la Asamblea de Extremadura.

60.—La publicidad de las Leyes «El Boletín Oficial del Estado». La «Colección Legislativa de España». Las publicaciones oficiales de los Gobiernos Autonómicos.

61.—La publicación no oficial de leyes. Repertorios y otras ediciones. Bases de datos jurídicas.

62.—Documentación Judicial Española. Clases y contenido de los documentos judiciales. Su publicidad.

63.—La jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Repertorios oficiales y no oficiales. La jurisprudencia.

dencia del Tribunal Supremo. Repertorios oficiales y no oficiales.

64.—Documentación de la C.E.E. Documentación de la Comisión Europea. Publicaciones oficiales y no oficiales.

65.—Documentación y publicaciones del Parlamento Europeo. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Repertorios.

66.—Documentación y publicaciones del Consejo de Europa. Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Repertorios.

67.—Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.

68.—La accesibilidad documental: Cuestiones le-

gales. La consulta de documentos en archivos históricos y administrativos.

69.—Construcción de archivos e instalación de documentos.

70.—El libro y las bibliotecas en el siglo XX.

71.—La ilustración del libro: Evolución histórica.

72.—La encuadernación: Evolución histórica.

73.—La industria papelera: Evolucionación histórica y situación actual.

74.—El Depósito Legal.

75.—La documentación. Concepto general. Clases de documentos. Documentos primarios y documentos secundarios.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ANEXO II

1. CONVOCATORIA

Publicación en B.O.A.E.			CATEGORIA	ADSCRIPCION
Día	Mes	Año		

2. DATOS PERSONALES

D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Prefijo y teléfono			Domicilio: Municipio		Provincia		Nación

3. TITULACION ACADEMICA

TITULO	CENTRO DE EXPEDICION

4. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN ORGANOS LEGISLATIVOS

CATEGORIA O CUERPO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

CATEGORÍA O CUERPO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA

6. OTROS MERITOS QUE SE ALEGUEN SEGUN DATOS DE LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y Declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a de de 19.....

(Firma)

Excmo.Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE ADMISION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono de la C/c. n.º 12.436.514 de la Caja Postal de Ahorros por el total indicado.

Sello de la Entidad Bancaria

Son ptas.

Este impreso no será válido sin el sello de la Entidad Bancaria.

CONVOCATORIA de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Titulado Superior Adscrito al Departamento de Estudio y Documentación de la Asamblea de Extremadura.

Presidencia

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en su reunión del día 28 de junio de 1988, acordó la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Estudios y Documentación al servicio de la Cámara, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 1988.

El Presidente,
ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ

El Secretario 1.º,
CESAR MARTIN CLEMENTE

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR, CON ADSCRIPCION AL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACION DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA.

I. Normas Generales

1.1.—Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior de la

Asamblea de Extremadura, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A y las complementarias previstas en la normativa vigente para el puesto de trabajo de que se trate.

1.2.—El nombramiento en el marco del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, conferirá a la persona designada, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura desde la fecha de toma de posesión.

1.3.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

II. Requisitos de los candidatos

2.1.—Para ser admitido a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del Título de Grado Superior (Licenciado o Doctor), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.—Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, quedando facultado el Tribunal Calificador para poder exigir, a partir de dicha fecha y en cualquier momento de las pruebas, la acreditación documental de los requisitos exigidos.

III. Solicitudes

3.1.—Forma.

Las personas interesadas en tomar parte en el presente concurso-oposición, deberán hacerlo en instancia, cuyo modelo queda señalado como ANEXO II, y que será facilitado en los Servicios Generales de la Asamblea de Extremadura o en los Ayuntamientos de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, en la que harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos del aspirante, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono en su caso, titulación que le acredita para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma y declaración de reunir los requisitos exigidos en el apartado 2.1 de la presente convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen, así como sus respectivas copias, para su compulsación, o bien, éstas compulsadas.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, cuyo ingreso o transferencia se realizará en la siguiente cuenta corriente:

CAJA POSTAL DE AHORROS
C/c. n.º 12.436.514

En la instancia deberá figurar el sello de dicha entidad acreditativo del pago del ingreso o de la transferencia a la indicada cuenta.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura y se presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de Santa Clara, 1, Mérida, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura, teniéndose en cuenta a efectos de plazo la última de las dos publicaciones.

IV. Admisión de candidatos

4.1.—Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa de la Asamblea aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, las cuales se harán públicas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

4.2.—Errores en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales proceda a su subsanación, con apercibimiento de que en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

4.3.—Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura y ante la Mesa, la correspondiente reclamación contra la lista provisional.

4.4.—Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Cámara y Diario Oficial de Extremadura, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el término de 15 días naturales.

V. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por la

Mesa. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

5.2.—Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura o miembro de la Mesa en quien delegue.

Vocales:

—Un miembro de la Mesa de la Asamblea designado por la misma, que actuará como secretario.

—Un diputado perteneciente a uno de los grupos parlamentarios de la Cámara.

—Un catedrático o profesor de Universidad, relacionado con la materia objeto de la plaza que se convoca.

—Un funcionario del Congreso de los Diputados o del Senado.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3.—Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4.—Recusación.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5.—Actuación del Tribunal.

5.5.1.—La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, debiendo estar siempre presente el Presidente y el Secretario.

5.5.2.—Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal Calificador, sin apelación alguna.

5.5.3.—El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

Podrán estar presentes en el Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales (Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios).

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1.—Fase de concurso.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado y haberse hecho pública al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición.

6.2.—Fase de oposición.

6.2.1.—Elevada a definitiva la lista provisional de admitidos, y una vez publicada la puntuación de la fase de concurso, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de 15 días, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara, no comenzando el primer ejercicio antes de los tres meses contados a partir de la fecha de la última publicación de la presente convocatoria, ni después de los ocho meses.

6.2.2.—Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, previo sorteo para designar su orden de actuación, mediante llamamiento único, quedando eliminados aquellos aspirantes que, sin causa justificada libremente apreciada por el Tribunal, no comparecieren.

6.2.3.—Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cada momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2.4.—Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en los Diarios Oficiales de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Asamblea de Extremadura.

VII. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Período de prácticas.

7.1.—Fase de Concurso:

El Tribunal se reunirá a los efectos de calificar y puntuar los méritos alegados y acreditados debidamente, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

7.1.1.—Por el desempeño de plaza análoga en cualquier Parlamento Autonómico o en las Cortes Generales, 1 punto por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 4 puntos.

7.1.2.—Por el desempeño de plaza análoga en cualquier otra Administración Pública, 0,25 puntos por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 2 puntos.

7.1.3.—Por cursos de perfeccionamiento en materias propias de la categoría a la que aspira, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.4.—Por publicaciones sobre materias relacio-

nadas con el puesto que se convoca, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.5.—Por otros méritos a juicio del Tribunal, que impliquen especialización sobre las tareas a desempeñar en la plaza que se convoca, hasta un máximo de 1 punto.

7.2.—Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

7.2.1.—Primer ejercicio.

Constará de dos pruebas de carácter práctico, que serán calificadas en bloque por el Tribunal:

Primera prueba: Resolución de un supuesto práctico relativo a los trabajos propios de centros de documentación, bibliotecas y archivos, que en todo caso deberá permitir apreciar la suficiencia de los aspirantes en relación con la confección de bibliografías, organización del trabajo documental y referencia en materias jurídico-políticas. Para la realización de este ejercicio, los opositores podrán venir provistos de las reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y cuantos libros y apuntes estimen oportunos.

El tiempo para realización de esta primera prueba será de 3 horas.

Segunda prueba: Traducción al castellano, sin diccionario, de un texto de los idiomas Inglés y otro, a elegir entre Francés, Italiano, Alemán o Portugués, y versión al Inglés o al otro idioma escogido —pudiendo utilizar el diccionario— de algún documento cuyo texto se proponga en castellano.

El tiempo para la realización de esta segunda prueba será de 2 horas.

7.2.2.—Segundo ejercicio.

Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas elegidos por el Tribunal entre cuatro de los comprendidos en el apartado II del Anexo I de la presente convocatoria, extraídos éstos por el procedimiento de insaculación. Dichos temas serán leídos posteriormente por los candidatos en sesión pública y devueltos al Tribunal Calificador para su comprobación y evaluación.

7.2.3.—Tercer ejercicio.

Consistirá en la contestación por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas elaborado por el Tribunal sobre los temas contenidos en el apartado I del programa que se adjunta a esta convocatoria como Anexo I.

7.2.4.—Puntuación:

7.2.4.1.—Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para poder realizar el segundo ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos, en cada una de las dos pruebas.

7.2.4.2.—Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.4.3.—Tercer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación haber obtenido al menos 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, dividida entre el número total de los mismos.

VIII. Calificación final y propuesta del Tribunal

8.1.—La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de la puntuación que resulte de la aplicación del baremo de la fase de concurso con la puntuación obtenida en la fase de oposición.

El Tribunal hará público a través del Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de la Cámara, la lista de aspirantes aprobados que se proponen a la Mesa para su nombramiento; lista que irá firmada por el Secretario del Tribunal con el visto bueno de su Presidente.

8.2.—Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, el Tribunal Calificador remitirá a la Mesa de la Asamblea el Acta de la Sesión donde se determine la calificación final.

8.3.—El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes a las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

8.4.—Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Mesa de la Cámara, la cual, además de adoptar las medidas oportunas, dará traslado a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir a los efectos procedentes.

8.5.—El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar a los aspirantes mínimos válidos gozar de igualdad de oportunidades que al resto de los aspirantes.

IX. Presentación de documentos

9.1.—Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán de la forma siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copia literal o fotocopia, que deberá acompañarse al original para su compulsión, del Título exigido para cada especialidad. O recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio en virtud de expediente

disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar documentación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar funciones que correspondan a la plaza objeto de esta convocatoria.

9.2.—Plazo.

El plazo para la presentación de estos documentos será de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura de la propuesta de nombramiento.

9.2.1.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.3.—Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

X. Nombramiento y toma de posesión

10.1.—Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa de la Cámara ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura del nombramiento como funcionario de la Asamblea de los aprobados.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, los así nombrados tendrán carácter de funcionarios en prácticas durante un período de seis meses, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas relacionadas con el puesto a ocupar.

Durante este período, la Mesa podrá disponer mediante acuerdo motivado, el cese de la prestación de servicio, oída, en su caso la Junta de Personal.

La terminación del servicio antes previsto, requerirá un preaviso de dos meses y la gratificación de un mes.

Concluido el período provisional, la Mesa acordará lo procedente en orden a su nombramiento definitivo, adquiriéndose la condición de funcionario de la Asamblea de Extremadura.

10.2.—Toma de posesión:

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento por la Mesa en el Boletín Oficial de la Cámara, los interesados deberán tomar posesión de su cargo.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quien

no tome posesión en el plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiese superado será nombrado definitivamente funcionario de plantilla por la Mesa de la Cámara, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura.

XI. Aceptación de las bases de la Convocatoria

11.1.—La solicitud de los interesados para tomar parte en la convocatoria conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

XII. Norma final

12.1.—En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la legislación vigente, en cuanto sea aplicable.

Mérida, a 28 de junio de 1988.

ANEXO I

Programa para las pruebas de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Estudios y Documentación.

I

1.—La Constitución de 1978: Proceso de elaboración. Estructura. La reforma de la Constitución.

2.—Los principios inspiradores de la Constitución. La Soberanía Nacional. La división de poderes. La representación política.

3.—Fuentes del Derecho. La Constitución como fuente del derecho.

4.—Leyes y clases de Leyes. Tratados y convenios internacionales.

5.—Los órganos institucionales. La Jefatura del Estado y sus formas. La Corona en la Constitución Española. Las funciones constitucionales del Rey. La sanción de las Leyes.

6.—Derechos individuales y libertades públicas. Derechos económicos y sociales en el marco constitucional. Principios rectores de la política social y económica.

7.—Fuentes y garantías de los derechos y libertades públicas en España. Sistema Europeo de protección de los derechos humanos. Suspensión de derechos en la Constitución Española.

8.—Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Sus funciones. Relaciones entre las dos Cámaras.

9.—El Gobierno. Composición y funciones. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

10.—La Administración Pública y el Ordenamiento jurídico-administrativo. Principio de actuación de la Administración.

11.—El Reglamento. Concepto y caracteres. Clases. La potestad reglamentaria. El principio de legalidad. Límites del Reglamento.

12.—El acto administrativo. Concepto, caracteres y elementos.

13.—Los recursos administrativos. Principios generales y clases de recursos administrativos.

14.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites.

15.—El Poder Judicial. Configuración constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

16.—El Tribunal Constitucional. Naturaleza y composición. El control de constitucionalidad. Los conflictos constitucionales. El recurso de amparo. Las sentencias del Tribunal Constitucional y sus efectos.

17.—Las Comunidades Europeas. Fuentes del Derecho Comunitario. El Tratado de Adhesión de España.

18.—Las Instituciones Comunitarias: Consejo, Comisión, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia.

19.—La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas en la Constitución Española. Vías de acceso a la Autonomía. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

20.—El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Composición, estructura y funciones. El Presidente de la Junta de Extremadura.

21.—El sistema parlamentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las relaciones entre la Asamblea y la Junta de Extremadura. Investidura del Presidente de la Junta. Moción de Censura y Cuestión de confianza. Requisitos, procedimientos y efectos.

22.—La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura. El Presidente, La Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones. El Pleno.

23.—El Procedimiento Legislativo. La Iniciativa Legislativa. Proyecto de Ley y Proposiciones de Ley. Iniciativa Legislativa Popular. Las enmiendas: concepto, clases y tramitación.

24.—La función de control de la Asamblea: Preguntas, interpelaciones y mociones.

25.—La función presupuestaria de la Asamblea de Extremadura.

26.—La Ley de la Función Pública de Extremadura 2/1986, de 23 de mayo.

27.—El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura. Organización administrativa de la Asamblea. El personal al servicio de la Asamblea de Extremadura. Cuerpos de funcionarios: Funciones y régimen disciplinario.

II

28.—El libro y las bibliotecas tras la revolución industrial.

29.—La organización bibliotecaria en España.

30.—Selección, adquisición y tratamiento de los materiales bibliotecarios.

31.—La catalogación. Historia. Clases de catálogos.

32.—ISBD. AACR. Las Reglas de Catalogación Españolas.

33.—Sistemas de clasificación bibliográficas. La CDU.

34.—Automatización de bibliotecas.

35.—Las bibliotecas nacionales. Funciones. Principales bibliotecas nacionales.

36.—La biblioteca pública.

37.—La biblioteca especializada. Las bibliotecas universitarias.

38.—La biblioteca parlamentaria. Especial referencia a las bibliotecas de los Parlamentos Europeos más importantes.

39.—La Propiedad intelectual. Legislación Española y Convenios Internacionales.

40.—La legislación sobre el libro y las bibliotecas en España. El Depósito legal.

41.—La bibliografía: Definición y objetivos. Historia. Las bibliografías de bibliografías.

42.—Las bibliografías nacionales. La bibliografía española. Los catálogos colectivos.

43.—Bibliografías de publicaciones periódicas. Las bibliografías de publicaciones oficiales.

44.—La sección de referencia. La información bibliográfica jurídica.

45.—La documentación. Concepto general. Clases de documentos. Documentos primarios y documentos secundarios.

46.—Los Centros de documentación. Organización y esquema de funcionamiento.

47.—Los lenguajes documentales. Lenguajes pre-coordinados y proto-coordinados. Índices KWYC y KWOC.

48.—Resúmenes o «abstracts». Clases y elaboración. Normas ISO.

49.—La difusión de la información. La difusión selectiva de la información.

50.—Bases y bancos de datos. Relación de los principales en ciencias sociales y ciencias experimentales. Bases de datos económicos y estadísticos.

51.—La reproducción de documentos. Fotocopia y micrografía.

52.—Las organizaciones internacionales y nacionales relacionada con la documentación. FID, ISO, IFLA, CSIC. Problemas en la transferencia de información. El programa UNISIST.

53.—La documentación jurídica, política y administrativa. Centros españoles y europeos.

54.—La documentación estadística y económica. Publicaciones de organismos internacionales. Publicaciones del Instituto Nacional de Estadísticas. Publicaciones de entidades oficiales y privadas.

55.—Los documentos parlamentarios. Publicaciones oficiales de los Parlamentos Europeos. La informática parlamentaria.

56.—La documentación parlamentaria. Los servicios de estudios y documentación de los principales Parlamentos Europeos. El Centro Europeo de Investigación de Documentación Parlamentaria. El Centro Internacional de Documentación Parlamentaria de la Unión Interparlamentaria.

57.—Publicaciones oficiales de la Asamblea de Extremadura: «Diarios de Sesiones» y «Boletín Oficial». Publicaciones no oficiales de la Asamblea de Extremadura.

58.—La publicidad de las leyes «El Boletín Oficial del Estado». La «Colección Legislativa de España». Las publicaciones oficiales de los Gobiernos Autonómicos.

59.—La publicación no oficial de leyes. Repertorios y otras ediciones.

60.—Bases de datos jurídicas.

61.—Documentación Judicial Española. Clases y

contenido de los documentos judiciales. Su publicidad.

62.—La jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Repertorios oficiales y no oficiales. La jurisprudencia del Tribunal Supremo. Repertorios oficiales y no oficiales.

63.—Documentación de la CEE. Documentación de la Comisión Europea. Publicaciones oficiales y no oficiales.

64.—Documentación y publicaciones del Parlamento Europeo. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Repertorios.

65.—Documentación y publicaciones del Consejo de Europa. Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Repertorios.

66.—La documentación y publicaciones de organismos internacionales.

67.—El documento. Concepto, materias, características y valor del documento.

68.—Concepto de archivo y archivística. Su evolución.

69.—Clases de archivos. Sus características.

70.—Transferencia y selección documental. Ingreso de fondos. Sistemas y procedimientos. Espurgos.

71.—Sistemas de ordenación y clasificación de documentos.

72.—Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.

73.—La accesibilidad documental: Cuestiones legales. La consulta de documentos en archivos históricos y administrativos. Secretos oficiales.

74.—Construcción de archivos e instalaciones de documentos.

75.—Causas físico-químicas y biológicas de alteración de los documentos. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales. Sistemas de detención y extinción del fuego.

76.—La organización archivística española. Clasificación de los archivos españoles. La organización archivística de las Comunidades Autónomas.

77.—Archivos Generales. Función y fondos.

78.—El archivo parlamentario. Reseña de los principales europeos.

79.—El patrimonio documental y bibliográfico. Derecho positivo español sobre esta materia.

80.—Organismos nacionales e internacionales de archivos.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ANEXO II

1. CONVOCATORIA

Publicación en B.O.A.E.			CATEGORIA	ADSCRIPCION
Día	Mes	Año		

2. DATOS PERSONALES

D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Prefijo y teléfono			Domicilio: Municipio		Provincia		Nación

3. TITULACION ACADEMICA

TITULO	CENTRO DE EXPEDICION

4. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN ORGANOS LEGISLATIVOS

CATEGORIA O CUERPO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

CATEGORÍA O CUERPO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA

6. OTROS MERITOS QUE SE ALEGUEN SEGUN DATOS DE LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y Declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a de de 19.....

(Firma)

Excmo.Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE ADMISION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono de la C/c. n.º 12.436.514 de la Caja Postal de Ahorros por el total indicado.

Sello de la Entidad Bancaria

Son ptas.

Este impreso no será válido sin el sello de la Entidad Bancaria.

CONVOCATORIA de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Titulado Superior Adscrito al Departamento de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Extremadura.

Presidencia

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en su reunión del día 28 de junio de 1988, acordó la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Gestión Parlamentaria, al servicio de la Cámara, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 1988.

El Presidente,
ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ

El Secretario 1.º,
CESAR MARTIN CLEMENTE

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR, CON ADSCRIPCION AL DEPARTAMENTO DE GESTION PARLAMENTARIA DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA.

I. Normas Generales

1.1.—Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Extremadura, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A y las complementarias previstas en la normativa vigente para los puestos de trabajo de que se trate.

1.2.—El nombramiento en el marco del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, conferirá a la persona designada, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura desde la fecha de toma de posesión.

1.3.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

II. Requisitos de los candidatos

2.1.—Para ser admitido a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del Título de Grado Superior (Licenciado o Doctor), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.—Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, quedando facultado el Tribunal Calificador para poder exigir, a partir de dicha fecha y en cualquier momento de las pruebas, la acreditación documental de los requisitos exigidos.

III. Solicitudes

3.1.—Forma.

Las personas interesadas en tomar parte en el presente concurso-oposición, deberán hacerlo en instancia, cuyo modelo queda señalado como ANEXO II, y que será facilitado en los Servicios Generales de la Asamblea de Extremadura o en los Ayuntamientos de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, en la que harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos del aspirante, Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono en su caso, titulación que le acredita para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma y declaración de reunir los requisitos exigidos en el apartado 2.1 de la presente convocatoria.

La solicitud, deberá ir acompañada de los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen, así como sus respectivas copias para su compulsión, o bien, éstas compulsadas.

Los derechos de examen serán de 1.000 ptas., cuyo ingreso o transferencia se realizará en la siguiente cuenta corriente:

CAJA POSTAL DE AHORROS
C/c. n.º 12.436.514

En la instancia deberá figurar el sello de dicha entidad acreditativo del pago del ingreso o de la transferencia a la indicada cuenta.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura y se presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de Santa Clara, 1, Mérida, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura, teniéndose en cuenta a efectos de plazo la última de las dos publicaciones.

IV. Admisión de candidatos

4.1.—Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa de la Asamblea aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, las cuales se harán públicas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

4.2.—Errores en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales proceda a su subsanación, con apercibimiento de que, en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

4.3.—Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura y ante la Mesa, la correspondiente reclamación contra la lista provisional.

4.4.—Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Cámara y Diario Oficial de Extremadura, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el término de 15 días naturales.

V. Designación, Composición y Actuación del Tribunal

5.1.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por la Mesa. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

5.2.—Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura o miembro de la Mesa en quien delegue.

Vocales:

—Un miembro de la Mesa de la Asamblea designado por la misma, que actuará como secretario.

—Un Diputado perteneciente a uno de los grupos parlamentarios de la Cámara.

—Un catedrático o profesor de Universidad.

—Un funcionario del Congreso de los Diputados o del Senado.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3.—Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurra en ello alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4.—Recusación.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5.—Actuación del Tribunal.

5.5.1.—La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros; estando siempre presentes el presidente y el secretario.

5.5.2.—Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal Calificador, sin apelación alguna.

5.5.3.—El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

Podrán estar presentes en el Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales (Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios).

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1.—Fase de concurso.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado y sido hecha pública al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición.

6.2.—Fase de oposición.

6.2.1.—Elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y una vez publicada la puntuación de la fase de concurso, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de 15 días, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara, no comenzando el primer ejercicio antes de los tres meses contados a partir de la fecha de la última publicación de la presente convocatoria, ni después de los ocho meses.

6.2.2.—Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, previo sorteo para designar su orden de actuación mediante llamamiento único, quedando eliminados aquellos aspirantes que, sin causa justificada libremente apreciada por el Tribunal, no comparecieren.

6.2.3.—Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cada momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2.4.—Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en los Diarios Oficiales de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Asamblea de Extremadura.

VII. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Período de prácticas.

7.1.—Fase del Concurso:

El Tribunal se reunirá a los efectos de calificar y puntuar los méritos alegados y acreditados debidamente, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

7.1.1.—Por el desempeño de plaza análoga, en cualquier Parlamento Autonómico o en las Cortes Generales, 1 punto por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 4 puntos.

7.1.2.—Por el desempeño de plaza análoga en cualquier otra Administración Pública, 0,25 puntos por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 2 puntos.

7.1.3.—Por cursos de perfeccionamiento en materias propias de la Categoría a la que aspira, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.4.—Por publicaciones sobre materias parlamentarias, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.5.—Por otros méritos a juicio del Tribunal, que impliquen especialización sobre las tareas a desempeñar en la plaza que se convoca, hasta un máximo de 1 punto.

7.2.—Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

7.2.1.—Primer ejercicio.

Ejercicio de carácter práctico sobre materia jurídico-parlamentaria. Para efectuarlo, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de tres horas. Consistirá en la redacción de un dictamen, enmienda, proposición de ley, informe, comunicación u otro documento análogo de los usuales en el funcionamiento de la Asamblea de Extremadura, sobre las bases que se indiquen y razonando aparte los trámites que debe seguir y los requisitos que debe llevar según el Reglamento de la Asamblea.

7.2.2.—Segundo ejercicio.

Disertación por escrito durante un plazo máximo

de cuatro horas, sobre dos temas elegidos por el Tribunal de entre cuatro extraídos por éste por el procedimiento de insaculación, de entre los temas comprendidos en el apartado I del programa que se adjunta a esta convocatoria como Anexo I.

7.2.3.—Tercer ejercicio.

Disertación por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas, sobre dos temas elegidos por el Tribunal de entre cuatro extraídos por éste por el procedimiento de insaculación de entre los temas comprendidos en el apartado II del Anexo I.

La exposición por escrito del segundo y tercer ejercicio será leída por los candidatos en sesión pública y devuelta al Tribunal para su comprobación y evaluación.

7.2.4.—Puntuación:

7.2.4.1.—Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para poder realizar el segundo ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.4.2.—Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación y poder realizar el tercer ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.4.3.—Tercer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación obtener al menos 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, dividida entre el número total de los mismos.

VIII. Calificación final y propuesta del Tribunal

8.1.—La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de la puntuación que resulte de la aplicación del baremo de la fase de concurso con la puntuación obtenida en la fase de oposición.

El Tribunal hará público a través del Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de la Cámara, la lista de aspirantes aprobados que se proponen a la Mesa para su nombramiento; lista que irá firmada por el Secretario del Tribunal con el visto bueno de su Presidente.

8.2.—Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, el Tribunal Calificador remitirá a la Mesa de la Asamblea el Acta de la Sesión donde se determine la calificación final.

8.3.—El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

8.4.—Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Mesa de la Cámara, la cual, además

de adoptar las medidas oportunas, dará traslado a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir a los efectos procedentes.

8.5.—El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar a los aspirantes minusválidos gozar de igualdad de oportunidades que al resto de los aspirantes.

IX. Presentación de documentos

9.1.—Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán de la forma siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copia literal o fotocopia, que deberá acompañarse al original para su compulsación, del Diploma relativo a las áreas relacionadas en la base 2.1. b). o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún cuerpo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar documentación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar funciones que correspondan a la plaza objeto de esta convocatoria.

9.2.—Plazo.

El plazo para la presentación de estos documentos será de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura, de la propuesta de nombramiento.

9.2.1.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.3.—Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

X. Nombramiento y toma de posesión

10.1.—Transcurrido el plazo de presentación de

documentos, la Mesa de la Cámara ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura del nombramiento como funcionario de la Asamblea de los aprobados.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas durante un período de seis meses, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas relacionadas con el puesto a ocupar.

Durante este período, la Mesa podrá disponer mediante acuerdo motivado, el cese de la prestación de servicio, oída, en su caso la Junta de Personal.

La terminación del servicio antes previsto, requerirá un preaviso de dos meses y la gratificación de un mes.

Concluido el período provisional, la Mesa acordará lo procedente en orden a su nombramiento definitivo, adquiriéndose la condición de funcionario de la Asamblea de Extremadura.

10.2.—Toma de posesión:

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento por la Mesa en el Boletín Oficial de la Cámara, los interesados deberán tomar posesión de su cargo.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiese superado será nombrado definitivamente funcionario de plantilla por la Mesa de la Cámara, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura.

XI. Aceptación de las bases de la convocatoria

11.1.—La solicitud de los interesados para tomar parte en la convocatoria conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

XII. Norma final

12.1.—En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la legislación vigente, en cuanto sea aplicable.

Mérida, a 28 de junio de 1988.

ANEXO I

Programa para las pruebas de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Gestión Parlamentaria.

I

1.—La Constitución como norma jurídica. La rigidez constitucional. Los procedimientos de Reforma

Constitucional y sus clases. Límites a la Reforma Constitucional.

2.—La Constitución Española de 1978. Contenido básico y principios constitucionales. Especial referencia a los derechos individuales y a las libertades públicas Garantía y suspensión de los mismos. Sistema Europeo de protección de los Derechos Humanos.

3.—Configuración de la Monarquía en la Constitución Española.

4.—El Gobierno en el Sistema Constitucional Español.

5.—El Poder Judicial en el Sistema Constitucional Español. Principio de independencia. Principio de unidad jurisdiccional.

6.—El Consejo Superior del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El recurso de inconstitucionalidad.

7.—Los principios generales de ordenación de las Comunidades Autónomas en la Constitución de 1978. El principio dispositivo en materia de Autonomías y los pactos autonómicos de 1981.

8.—El procedimiento de elaboración de los Estatutos de Autonomía.

9.—El Estatuto como norma jurídica. Su naturaleza jurídica. El contenido obligatorio de los Estatutos. El Estatuto en el sistema de Fuentes. La reforma de los Estatutos. Procedimiento especiales de reforma.

10.—El problema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las técnicas generales de distribución de competencias: El sistema de lista. Las cláusulas generales y las competencias residuales. Exclusividad, concurrencia, compartición, delegación, vigilancia. Otras técnicas aplicativas.

11.—Los principios de la Constitución de 1978. Sobre reparto de competencias: Las listas de los artículos 148 y 149 de la Constitución. Los criterios para el reparto de atribuciones.

12.—Las competencias legislativas. Fundamentación constitucional de las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La naturaleza de las leyes regionales. Requisitos y límites de la Ley Territorial.

13.—Los principios de ordenación de las relaciones entre normas: Jerarquía, competencia, prevalencia. La supletoriedad del Derecho Estatal.

14.—Legislación Estatal y Legislación Autonómica: Problemas de articulación. El principio de continuidad del Ordenamiento; la sustitución y la recepción de la Legislación Estatal por la Legislación Autonómica.

15.—La adaptación de las instituciones estatales al sistema autonómico. Consejo de Estado, Defensor del Pueblo, Tribunal de cuentas.

16.—La legislación básica y la legislación de desarrollo. El contenido de la competencia sobre las bases. La instrumentación normativa de las bases. Las operaciones de desarrollo normativo. La fijación de principios normativos uniformes en las materias de competencia legislativa plena de las Comunidades Autónomas: Las Leyes de Armonización.

17.—La Ley Territorial y la potestad reglamentaria de las Comunidades Autónomas. La extensión de la reserva material en favor de la Ley Territorial. Los Reglamentos. La legislación delegada.

18.—Las competencias ejecutivas. Las repercusiones organizativas de su reparto. Los principios de

distribución. La vigilancia estatal sobre el ejercicio de las competencias ejecutivas.

19.—Las Comunidades Autónomas ante el Tribunal Constitucional. La cuestión de la representación territorial en la designación de los miembros del Tribunal Constitucional.

20.—La legitimación de las Comunidades Autónomas para interponer recursos de inconstitucionalidad. Otras actuaciones de las Comunidades Autónomas ante el Tribunal Constitucional: La tramitación de los procesos; remisión.

21.—El control de las potestades delegadas: El artículo 153 b) de la Constitución Española. El control por la jurisdicción contencioso-administrativa.

22.—El proceso autonómico extremeño. El Estatuto de Autonomía. Elaboración, contenido y estructura. Principios generales y procedimiento de reforma.

23.—Relaciones de la Comunidad Autónoma con órganos estatales y con otras Comunidades Autónomas. Las relaciones entre la Asamblea de Extremadura y la Junta.

24.—La organización judicial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. La comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura.

25.—La financiación de las Comunidades Autónomas. Técnica de Financiación en general. Significado de la Autonomía Financiera.

26.—Análisis de las principales técnicas de financiación previstas en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Participación en los ingresos del Estado.

27.—Los recursos propios de las Comunidades Autónomas: Tributos, recargos, endeudamiento, recursos de derecho privado. Los instrumentos de nivelación financiera.

28.—Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los ingresos; especial referencia a fondos cedidos y F.C.I. El reparto de funciones financieras, Asamblea-Junta.

29.—Las relaciones de la Administración Estatal y autonómica con la Administración Local. El control sobre las Corporaciones locales. Las relaciones de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas con las Corporaciones locales.

30.—Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

31.—El acto administrativo. Elementos: sujeto, objeto o contenido, causa, fin y forma.

32.—Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. El silencio administrativo.

33.—Recursos administrativos. Recursos de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

34.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Los Tribunales contencioso-administrativos. Extensión y límites de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

35.—Reclamaciones previas a la vía Judicial Civil. Reclamaciones previas a la Vía Judicial Laboral.

36.—El Reglamento administrativo. Concepto y fundamento. Autoridades competentes para dictar Reglamentos. Límites de la potestad reglamentaria. La Dehesa contra los reglamentos ilegales.

37.—La Europa comunitaria. Evolución. Su naturaleza y significado económico, jurídico y político. La Comunidad Europea. El Acta Única Europea.

38.—Las Instituciones de la Comunidad Europea. Órgano ejecutivo y sus poderes. El Consejo de Ministros. La Comisión. Los órganos consultivos.

39.—El Parlamento Europeo. Consideraciones sobre su papel en la evolución y perspectiva de las Comunidades Europeas.

40.—La estructura interna del Parlamento Europeo.

41.—Los Grupos Parlamentarios en el Parlamento Europeo.

42.—Inviolabilidad e inmunidad en el Parlamento Europeo.

43.—El poder financiero del Parlamento Europeo.

44.—El procedimiento de aprobación del presupuesto de la C.E.E. Las relaciones entre el Consejo y el Parlamento.

45.—El Parlamento Europeo y el Acta Unica Europea.

46.—El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Organización. Competencias. Procedimientos. La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

47.—El Régimen Jurídico-económico de la Comunidad Europea. La libre circulación de mercancías. La libre competencia. La libertad de circulación y contratación de trabajadores. La libertad de circulación de capitales.

48.—El Derecho comunitario. Naturaleza. Derechos Nacionales y Derecho Internacional. Caracteres: Aplicabilidad directa y efecto directo. Primacía sobre el Derecho interno.

49.—Las fuentes del Derecho comunitario. Las Directivas Comunitarias y su aplicación directa. Directivas comunitaria y Estado Regional.

II

50.—El sistema parlamentario. Las funciones del Parlamento. El principio representativo en los Parlamentos.

51.—La Asamblea de Extremadura: Composición y funciones.

52.—La organización de la Asamblea de Extremadura (I). La Mesa de la Asamblea y su significación técnico-parlamentaria. Composición y funciones. Elección de sus miembros.

53.—La organización de la Asamblea (II). La Junta de Portavoces.

54.—La organización de la Asamblea (III). Las Comisiones: Composición y funciones. Clases. Convocatoria. Funcionamiento. Deliberaciones.

55.—La Organización de la Asamblea de Extremadura (IV). El Pleno; el debate parlamentario. Uso de la palabra. Alusiones. Llamadas a la cuestión y al orden. La cortesía parlamentaria. Las votaciones. El «Quorum».

56.—La Organización de la Asamblea de Extremadura (V). La Diputación permanente.

57.—Los Grupos Parlamentarios y su significación constitucional. La organización de los Grupos.

58.—La iniciativa legislativa y sus clases. Proyectos de Ley. Proposiciones de Ley. Retirada de proyectos y Proposiciones de Ley.

59.—Ley de Iniciativa Legislativa Popular.

60.—Especialidades en Procedimiento Legislativo.

61.—La aprobación de las Leyes en la Asamblea de Extremadura. La aprobación de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Especialidades de su tramitación parlamentaria.

62.—Los procedimientos de control del ejecutivo. Preguntas. Interpelaciones. La moción de censura y la cuestión de confianza.

63.—Proposiciones no de Ley.

64.—Los privilegios de las Cámaras. La inviolabilidad parlamentaria. Concepto y límites. La inmunidad parlamentaria. Fundamento jurídico y ámbito. El suplicatorio y su significado. Prerrogativas Parlamentarias en el Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

65.—Derechos y deberes de los Diputados de la Asamblea de Extremadura. Suspensión y pérdida de la condición de Diputado de la Asamblea de Extremadura. Comisión del Estatuto de los Diputados.

66.—El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura (I). Servicios de la Asamblea de Extremadura.

67.—El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura (II). Clasificación del personal al servicio de la Asamblea de Extremadura. Funcionarios: Ingreso y cese; situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios de la Asamblea de Extremadura.

68.—El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura (III). Régimen disciplinario de los funcionarios de la Asamblea de Extremadura. Régimen Jurídico del personal no funcionario de la Asamblea de Extremadura.

69.—Ley de la Función Pública de Extremadura. Su aplicación supletoria al personal de la Asamblea de Extremadura. Organos superiores de la Función Pública.

70.—El Presidente de la Junta de Extremadura y su Estatuto Personal. Elección, atribuciones, sustitución y cese.

71.—El Consejo de Gobierno. Atribuciones. Funcionamiento.

72.—Los Consejeros de la Junta de Extremadura. Nombramiento. Atribuciones. Sustitución y cese.

73.—Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y altos cargos de la Administración.

74.—Responsabilidad política de la Junta de Extremadura. Delegación Legislativa de la Asamblea de Extremadura en la Junta de Extremadura.

75.—Régimen Jurídico de las disposiciones y resoluciones de la Administración Autónoma Extremeña.

ASAMBLEA DE
EXTREMADURA

ANEXO II

1. CONVOCATORIA

Publicación en B.O.A.E.			CATALOGAR	ADSCRIPCION
Día	Mes	Año		

2. DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Fecha de nacimiento Día Mes Año	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Prefijo y teléfono	Domicilio: Municipio	Provincia	Nación

3. TITULACION ACADEMICA

TITULO	CENTRO DE EXPEDICION

4. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN ORGANOS LEGISLATIVOS

CATEGORIA O CUERPO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

CATEGORÍA O CUERPO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA

6. OTROS MERITOS QUE SE ALEGUEN SEGUN DATOS DE LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y Declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a de de 19.....

(Firma)

Excmo.Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE ADMISION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono de la C/c. n.º 12.436.514 de la Caja Postal de Ahorros por el total indicado.

Sello de la Entidad Bancaria

Este impreso no será válido sin el sello de la Entidad Bancaria.

Son ptas.

**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

ORDEN de 4 de julio de 1988, por la que se regula la convocatoria de plazas para estudiantes en las Residencias Universitarias y Juveniles, para el curso 88-89.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene poniendo a disposición de los jóvenes estudiantes que, por razones de estudios, tienen que desplazarse de su domicilio, sus Residencias Universitarias Juveniles, al objeto de facilitarles los medios para su formación y actividad.

En consonancia con el ideal de formación en el tiempo libre, las Residencias organizan, a lo largo del curso, toda una serie de actividades recreativas, formativas y culturales que pondrán al residente en contacto con el mundo de la cultura, el deporte, la ecología, etc. Disponen de aulas para estudio que potencian un clima de trabajo, realizado muchas veces en equipo, y salas de estar equipadas de los servicios suficientes que posibilitan una placentera realización de tiempo de ocio (televisión, juegos recreativos, etc).

Por todo ello, y al objeto de regular la convocatoria de plazas para estudiantes en las Residencias Universitarias y Juveniles, para el curso 88-89, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes, se dispone lo siguiente:

Artículo primero. Condiciones económicas:

CUOTA POR MES

Residencias Universitarias

Residentes internos: «Donoso Cortés», 26.500; «Luisa de Carvajal», 26.500; «Juan XXIII», 26.500
R. medio pensionistas: «Donoso Cortés», 13.250; «Luisa de Carvajal», 13.250; «Juan XXIII», 13.250

Residencias Juveniles

Residentes internos: «Hervás», 14.000
R. medio pensionistas: «Hervás», 7.000

La cuota mensual se pagará completa, sin aplicar descuento alguno por ausencias de la Residencia en fines de semana, vacaciones, enfermedad de corta duración —inferior a un mes— paros académicos o laborales, retraso de comienzo del curso académico, prácticas de los alumnos, etc. Cuando se cause baja después de iniciado el curso, se abonará el plazo completo del mes en que la baja se produzca.

El pago mensual de la cuota se hará por anticipado. Cada una de las Residencias facilitará las instrucciones al respecto, con indicación de fechas, formas de pago, número de cuenta y entidad bancaria, etc. con las restantes normas de régimen interior, que se facilitará a todos los residentes que obtengan plaza.

El pago de la primera cuota mensual se hará en concepto de reserva, y se abonará en los 10 días siguientes a la comunicación de adjudicación de la plaza. Si pasado el plazo de 10 días no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera.

Si, después de abonada la primera cuota mensual con reserva, el interesado renunciara a la plaza, se le reintegrará solamente el 50% de su importe si la renuncia se efectúa —por escrito— antes del 20 de septiembre. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia se haga con posterioridad a dicha fecha, salvo que esté motivada por no obtener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendía matricularse y se viera obligado a seguir estudios en centro de localidad distinta a la de ubicación de la Residencia donde reservó plaza.

Artículo segundo.—Plazo de solicitudes y condiciones de admisión.

2.1.—Plazo de solicitudes.

2.1.1.—Antiguos residentes.

Las solicitudes podrán presentarse en las propias Residencias hasta el día 30 de julio de 1988, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación académica o fotocopia compulsada de las calificaciones obtenidas en el último curso realizado.

b) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta sobre el impuesto de las personas físicas, del año 1987.

c) Fotocopia compulsada del libro de familia.

2.1.2.—Residentes de nuevo ingreso.

Los residentes de nuevo ingreso deberán presentar, además de la documentación anteriormente señalada:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y de las vacunaciones preventivas.

b) Tres fotografías de tamaño carnet.

2.2.—Condiciones de Admisión.

2.2.1.—Antiguos residentes.

Los antiguos residentes tienen el derecho a mantener su plaza siempre y cuando no repitan curso y su comportamiento sea considerado correcto por la Dirección de la Residencia.

2.2.2.—Residentes de nuevo ingreso.

El ingreso de los nuevos residentes se efectuará de acuerdo con un baremo que contemplará los siguientes aspectos:

a) Rendimiento académico (Certificado de las notas obtenidas en el último curso).

b) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del año 1987.

c) Número de miembros de la unidad familiar.

d) Distancia al domicilio familiar.

e) Tener hermanos residiendo en el mismo establecimiento que se solicita.

La repetición del curso podrá ser causa de anulación del derecho de plaza, salvo que no se cubrieran las plazas convocadas.

Artículo tercero.—Lista de espera y calendario de admisión.

3.1.—Lista de espera.

Los solicitantes no admitidos en cada Residencia serán ordenados por puntuación según el baremo de admisión y llamados si se produjese vacante de alguno de los admitidos.

3.2.—Calendario de Admisiones.

Comunicación lista provisional de admitidos: antes del día 22 de agosto de 1988.

Entrevistas con la Dirección. Sólo nuevos residentes y aportación de documentación complementaria: Hasta el día 8 de septiembre de 1988.

Publicación relaciones definitivas de admitidos: 9 de septiembre de 1988. Residencia Juvenil de Hervás, Hervás (Cáceres): El calendario será comunicado por la propia Residencia.

Artículo cuarto.—Derechos y Deberes de los residentes.

4.1.—Derechos de los Residentes.

—Estancia, alojamiento, manutención y servicios diversos de carácter residencial.

—Participación de las actividades formativas y complementarias, según el reglamento de régimen interior.

4.2.—Deberes de los residentes.

—Conocer, observar y cumplir el reglamento de régimen interior de la Residencia.

—Contribuir responsablemente al mejor funcionamiento del centro.

—Observar en todo momento una conducta acorde con las normas por las que debe regirse una educada convivencia, respetando los derechos de la colectividad, dedicándose a sus tareas de estudio y trabajo.

—Abono puntual de los plazos en que se fracciona la cuota anual por curso completo, según lo establecido en la presente convocatoria. El incumplimiento de esta obligación será motivo de baja automática.

Artículo quinto.—Formalización de la plaza.

Una vez adjudicada la plaza y en las fechas que cada Residencia comunique a los admitidos se procederá a formalizar la ocupación de la plaza de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Presentación del resguardo del ingreso de la

primera mensualidad (mes de octubre) en la Administración de la Residencia, con fecha máxima de 20 de septiembre. En el supuesto de que no se presentase dicho resguardo con anterioridad a esta fecha la plaza se adjudicaría al primer solicitante de la lista de espera.

b) Firmarán la hoja de compromiso en señal de que conocen y aceptan la normativa de régimen interior de la Residencia.

c) Por el padre, madre o tutor se firmarán los compromisos económicos, con expresión concreta de la periodicidad y forma de pago prevista para abonar consecutivamente los plazos de la cuota establecida por curso completo.

d) Aportarán tarjeta y talonario de volantes de asistencia médica a desplazados de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad con quien se tenga concertado este servicio. Los que no tengan cubierto este riesgo, aportarán declaración expresa de que se autoriza a la Residencia para gestionar asistencia médica por causa de estricta necesidad con cargo a su familia.

Artículo sexto.—Período de estancia.

El período de estancia de las plazas convocadas por las Residencias Universitarias (Donoso Cortés, Luisa Carvajal, Juan XXIII) es el siguiente:

—Del 1 de octubre de 1988 al 31 de mayo de 1989 (el mes de junio es opcional).

En la Residencia Juvenil de Hervás la estancia de los residentes durará de lunes a viernes.

Durante los períodos de vacaciones se deberá desalojar totalmente las habitaciones en todas las Residencias, siempre que se prevean ocupaciones en las mismas.

Artículo séptimo.—Convocatoria de plazas.

Residencia Universitaria «Juan XXIII» de Badajoz.

—140 plazas para residentes internos de ambos sexos, universitarios, en habitaciones de 2 residentes.

Residencia Universitaria «Donoso Cortés» de Cáceres.

—126 plazas para residentes internos de ambos sexos, universitarios, en habitaciones de 2 ó 3 residentes.

Residencia Universitaria «Luisa de Carvajal» de Cáceres.

—120 plazas para residentes internos de ambos sexos, universitarios, en habitaciones de 3 a 7 residentes.

Residencia Juvenil «Hervás», Hervás (Cáceres).

—80 plazas para residentes internos de ambos

sexos, estudiantes de tercer ciclo de E.G.B., Educación Compensatoria, Formación Profesional, B.U.P., C.O.U. Habitaciones de 6 u 8 residentes. Estancia de lunes a viernes.

Artículo octavo.—Información y observaciones adicionales de cada Residencia.

—Residencia Universitaria «Donoso Cortés». Dirección Postal: Ronda de San Francisco s/n. 10005-Cáceres. Teléf.: (927) 22-89-01.

—Residencia Universitaria «Luisa de Carvajal». Dirección Postal: Plaza de San Jorge, 8. 10003-Cáceres. Teléf.: (927) 24-86-00.

—Residencia Universitaria «Juan XXIII». Dirección Postal: Ronda del Pilar, 10-A. 06080-Badajoz. Teléf.: (924) 23-54-00.

Esta Residencia cuenta con instalaciones deportivas, piscinas, etc, y escuela de danza, de acceso gratuito para los residentes.

—Residencia Juvenil de Hervás. Dirección Postal: Avda de España, 4. Hervás (Cáceres). Teléf.: (927) 48-12-17. Oficinas y alumnos: 48-11-29.

Los residentes no pueden permanecer en la Residencia los fines de semana, desde el viernes por la tarde hasta el lunes a las 9 de la mañana. Así mismo, deben desocupar armarios en los periodos de vacaciones y fines de semana que determine la Dirección del centro.

Artículo noveno.—La Consejería de Educación y Cultura podrá conceder directamente a deportistas de élite, propuestos por la Federación Territorial correspondiente, becas de alojamiento y manutención en el porcentaje que estime.

Artículo décimo.—Información complementaria sobre esta convocatoria:

Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura.

—En Badajoz: Avda. de Huelva n.º 2. C.P. 06005. Teléf.: (924) 23-03-06 y 23-27-16.

—En Cáceres: Plaza de Santiago-Palacio de Godoy. C.P.: 10003. Teléf.: (927) 22-10-04 y 22-10-08.

— En las propias Residencias.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de julio de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO.

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL/O LA SOLICITANTE

Nombre.....Apellidos 1º.....2º.....
.....Nacido el.....de.....de 19.....en.....
Prov.....D.N.I.nº.....Durante el curso /
1988/89 realizará estudios de.....curso de.....
en (especificar Centro).....

ULTIMOS ANTECEDENTES ACADEMICOS DEL/O LA SOLICITANTE

Centro donde estuvo matriculado/a para el curso 1987/88.....
.....en la localidad de.....
Prov.....donde realizó estudios de....curso de.....
.....con las siguientes calificaciones:

Asignaturas	Notas	Asignaturas	Notas	Asignaturas	Notas
.....
.....
.....
.....
.....

Asignaturas pendientes de Junio:.....
.....

NOTA:

Esta solicitud se remitirá acompañada de la documentación que se especifica en el artículo segundo,punto 1,de la Orden de 4 de julio, por la que se regula la convocatoria de plazas para estudiantes en / las Residencias Universitarias y Juveniles,para el Curso 88/89.

DATOS DE LA FAMILIA

Nombre y apellidos del padre.....
Edad..... años.Profesión.....D.N.I.nº.....

.....

...//...

Nombre y apellidos de la madre.....
.....Edad.....años.Profesión.....
D.N.I. nº.....

Afiliación Seguridad Social (del padre nº...../...../.....
(de la madre nº...../...../.....

Domicilio familiar: c/ o Plaza.....nº.....
Pisó.....Tel.....Código Postal.....
localidad.....Provincia.....
Familia numerosa de.....Catogoría.Total de miembros de la fami-
lia.....ingresos anuales de la unidad familiar:.....
M. ¿Tienen otros hijos/as en Residencias de la Consejería?.....
Cuántos.....

Solicitamos plaza en la Residencia de.....
para el curso 1988/89 y aceptamos todas las condiciones contenidas/
en la convotaria,en condición de residente.....

En.....,a.....de.....de 1988.

Firma del padre,madre o tutor. Firma del/o la residente:

ILMO.SR.JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA.

RESOLUCION, de 4 de julio de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración, para post-graduados, en las Residencias Universitarias y Juveniles para el Curso 1988-89.

La Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, mediante las presentes Bases regula el sistema de concesión de Becas de Colaboración

para post-graduados en las Residencias Universitarias de Badajoz y Cáceres y en la Residencia Juvenil de Hervás, dependientes todas de dicha Unidad.

BASES

1.ª Se convocan becas de colaboración en las Residencias citadas, en la proporción de una beca por cada 25 residentes internos o fracción, con la siguiente distribución:

Provincia	Localidad	Residencia	Carácter	Capacidad	N. Becas
Badajoz	Badajoz	Juan XXIII	Mixto	140	6
Cáceres	Cáceres	Donoso Cortés	Mixto	126	6
Cáceres	Cáceres	Luisa Carvajal	Mixto	120	5
Cáceres	Hervás	Residencia Juvenil	Mixto	80	3

2.ª La beca de colaboración comprenderá la exención del gasto de alojamiento y manutención en la Residencia durante el curso académico así como una ayuda de 25.000 ptas. al mes durante los nueve meses del Curso Escolar 1988-89.

3.ª Los aspirantes a estas becas además de la condición de residentes, han de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener la condición de post-graduado en los niveles académicos de Diplomado o Licenciado Universitario.

c) Encontrarse realizando estudios de investigación, tesis doctorales, oposiciones u otros relacionados con la titulación académica que ostente.

d) Estar inscrito en la situación de paro en el INEM.

4.ª Las solicitudes se formularán en impreso, según modelo que figura en el Anexo I, remitiéndolo a la Residencia elegida antes del día 20 de agosto de 1988, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Acreditación académica personal de aprobación de los estudios en que estuvo matriculado en el último curso.

c) Fotocopia de la Declaración familiar sobre la Renta de las personas Físicas.

e) Historial del interesado.

f) Tarjeta de demanda de empleo.

5.ª Una comisión constituida al efecto, seleccionará, de acuerdo con los méritos acreditados por los solicitantes, a aquellos que considere más idóneos y elevará la propuesta de adjudicación correspondiente a la Consejería de Educación y Cultura, adjuntando todos los documentos reseñados en el apartado anterior.

6.ª La adjudicación de becas de colaboración se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Tener la condición de extremeño o residente en Extremadura.

b) Haber sido residente en estos Centros.

c) Menor renta por capita declarada en el año 1987.

d) Mejores calificaciones obtenidas en el último Curso realizado.

Con las solicitudes que en principio no alcanzan beca, se confeccionará una lista de espera para acceder a las que pudieran quedar vacantes por si algunos de los becados renunciara a ésta.

7.ª 1. Los residentes becarios tendrán los siguientes derechos:

a) Exención del pago de los servicios residenciales.

b) Reconocimiento de su condición de becario ante el resto de los residentes.

2. Tendrán, asimismo, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las normas de régimen interno de la Residencia a la que estuvieran adscritos.

b) Colaborar en la Residencia en cuantas tareas y cometidos de orden interno y actividades residenciales pudieran serles encomendadas por la Dirección, relacionadas con el desarrollo de acciones culturales y convivenciales de los residentes.

c) Otras que reglamentariamente puedan establecerse.

Mérida, 4 de julio de 1988

El Director General de Juventud y Deportes.
JOSE ALVARADO GRANDE

A N E X O ISOLICITUD DE BECA DE COLABORACION PARA POST-GRADUADOS EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS Y JUVENILES PARA EL CURSO ACADEMICO 1988/89.

1.- SOLICITANTE: _____.
 Nacido el _____ en _____ (_____)
 domiciliado en _____ (_____) .C/_____
 _____, nº _____. Tfno.: _____.

2.- RESIDENCIA JUVENIL SOLICITADA:

Denominación	Localidad	Provincia
--------------	-----------	-----------

3.- ESTUDIOS:

Cursados en 1.9 ____/____: _____. En _____
 De _____.

4.- DOCUMENTACION QUE APORTA:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Acreditación académica de aprobación en el último curso.
- Fotocopia compulsada del Título académico o resguardo de abono de los derechos de éste.
- Fotocopia de la Declaración familiar sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Historial del interesado.
- Tarejeta de demanda de empleo.

_____ a _____ de _____ de 1988
 (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.

Residencia _____ .C/ _____ nº _____

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION de 6 de julio de 1988, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se anuncia la contratación, mediante Concurso Público, de cursos de Formación Profesional.

En virtud del acuerdo del Consejero de Gobierno de 7 de junio de 1988, se anuncia la contratación, mediante Concurso Público, de cursos con cargo al Fondo Social Europeo en materia de Prevención de la Marginalidad.

Objeto: Adjudicación de profesorado y materias para alumnos, con sujeción a los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Indole Técnica, de los cursos siguientes:

Curso integrado de Formación Profesional de «Artesanía del Mimbres» para 50 jóvenes menores de 25 años en situación de paro, en la Barriada Cuestas de Orinaza de Badajoz.

Presupuesto de licitación: 3.940.000 ptas.

Curso integrado de Formación Profesional de «Artesanía del Mimbres» para 50 parados mayores de 25 años en la comarca de Las Hurdes (Cáceres).

Presupuesto de licitación: 3.775.000 ptas.

Curso integrado de Formación Profesional de «Imagen, Luz y Sonido» para 21 mujeres mayores de 25 años, en Cáceres.

Presupuesto de licitación 2.350.000 ptas.

Curso integrado de Formación Profesional de «Imagen, Luz y Sonido» para 39 mujeres paradas, menores de 25 años en Mérida.

Presupuesto de licitación: 3.750.000 ptas.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: Durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, hasta las 13 horas del último día, en el Registro General de la Consejería de Emigración y Acción Social, calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Plazo de ejecución: Los cursos se impartirán desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 1988.

Exposición de pliegos: En la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento de la propia Consejería y en horas de oficina.

Mesa de contratación y apertura de pliegos: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación y se procederá a la adjudicación.

Modelo de Propositiones: Se formularán según modelo Anexo a los Pliegos de Condiciones.

Mérida, 6 de julio de 1988.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARÍA JESUS LOPEZ HERRERO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de julio de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se resuelve la Contratación directa de las obras de «Nuevo Decantador y mejora de Potabilizadora en Portaje (Cáceres)».

Visto el resultado de las ofertas presentadas, así como la Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, RESUELVE: Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa Gutiérrez Gaspar, S.A. en la cantidad de 9.495.000 ptas. (nueve millones cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas).

Mérida, 6 de julio de 1988

El Consejero,
P.D. El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 4 de julio de 1988 del Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanístico y Medio Ambiente por la que se anula el coto de pesca «Pedro de Valdivia» consorciado con la Sociedad de Cazadores y Pescadores «La Serena», de Villanueva de la Serena.

Visto el expediente seguido en este Servicio por incumplimiento de las condiciones complementarias relativas al coto de pesca «Pedro de Valdivia» de Badajoz, en régimen consorciado con la Sociedad de Cazadores y Pescadores «La Serena», firmado en fecha de diciembre de 1983.

Resultando que por parte de la Sociedad de Pescadores y Cazadores se han incumplido las cláusulas 3.ª, 7.ª y 9.ª sobre conservación, ordenación, mejora y señalización del coto, además de carecer de persona idónea para su cuidado y vigilancia.

Considerando que conforme a la cláusula n.º 12, 2.ª a) de las condiciones complementarias relativas al citado coto, el Servicio podrá interrumpir de forma inmediata el régimen de consorcio.

Este Servicio de Conservación de la Naturaleza

RESUELVE

1.º Ordenar la anulación de coto de pesca «Pedro de Valdivia» consorciado con la Sociedad de Cazadores y Pescadores «La Serena».

2.º Disponer su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Mérida, 4 de julio de 1988

El Jefe de Servicio de Conservación de la
Naturaleza, Caza y Pesca,
ELOY DEL ARCO MARTIN

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA
Y HACIENDA

ANUNCIO de 1 de julio de 1988 de la Consejería de Economía y Hacienda haciendo pública la posibilidad de enajenación de determinados bienes inmuebles.

Para dar cumplimiento a los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y 63 y siguientes de su Reglamento, se comunica al público en general la posibilidad de enajenación de los bienes que se detallan en el anexo, haciendo saber a aquellos que se consideren con derecho a la reversión de los mismos se dirijan en el plazo de un mes al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda en calle Almendralejo, 14 de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones; todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriormente citados.

ANEXO

—Caseta de Peones Camineros, kilómetro 21,900 carretera CC-221. Término municipal de Herrera de Alcántara.

—Idem. Idem. Kilómetro 19, carretera C-526 de Torrejoncillo a Ciudad Rodrigo. Término municipal de Torrejoncillo.

—Idem. Idem. Kilómetro 93,150, carretera N-521. Término Municipal de Valencia de Alcántara.

—Idem. Idem. Kilómetro 6, carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Término municipal de Valencia de Alcántara.

—Idem. Idem. kilómetro 39,400, carretera C-520 de Cáceres a Medellín. Término municipal de Zarza de Montánchez.

Mérida, a 1 de julio de 1988.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 10 de junio de 1988 por la que se anuncian subastas de corcho en el monte «Valdecaballos de Arriba», «Cañadas de Gata», «Cañada Real de Ahijadelos». Corrección de errores.

El D.O.E. n.º 52, de 30 de junio de 1988, páginas 731 y 732, incluye el siguiente texto:

«El otro sobre abierto, debe llevar la restante documentación»,

Debe decir evidentemente, «El otro sobre cerrado...».

Mérida, 5 de julio de 1988.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

Domicilio: Plaza de España. Villanueva del Fresno.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 2 línea silos.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,1.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: AL-AC 3x31,10 mm² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto depuradora de Villanueva del Fresno.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 75 KVA.

Relación de transformación: 20/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar depuradora.

Presupuesto: 1.689.106 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.562.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente n.º 11, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportu-

nas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 10 de noviembre de 1986.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

INFORMACION PUBLICA de 8 de julio de 1988 de pago depósitos previos e indemnización por rápida ocupación Expte. Exprop. Forz. terrenos para las obras «Acondicionamiento, mejora y ensanche de firme de la carretera C-426, de Don Benito a Miajadas».

A fin de proceder al pago del importe de «Depósitos previos a la ocupación», así como de la indemnización por daños derivados de la «rápida ocupación» por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras arriba referenciadas y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas que se rela-

cionan en el adjunto anexo, para que comparezca en el Ayuntamiento de Don Benito, el día 28 de julio del presente año, a las 10 horas de la mañana.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente, tanto su personalidad, como la calidad con que comparezcan o la titularidad respecto a los bienes cantidad afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha alguna, dándosele el destino prevenido legalmente.

**RESUMEN GENERAL DE VALORACION DE
LOS DEPOSITOS PREVIOS E
INDEMNIZACIONES POR LA PRONTA
OCUPACION DE LOS TERRENOS
EXPROPIADOS EN EL EXPEDIENTE DE LAS
OBRAS «ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y
ENSANCHE DEL FILME EN LA CARRETERA
C-426, DE DON BENITO A MIAJADAS».
CLAVE: J.E. 2-BA-5.**

Término Municipal de Don Benito.

=====

NUMERO PARCELA.	A F E C T A D O.	VALORACION.
7	Alfonso Mera Cazalet-Haut	915'00
132 g	Blanca Gregorio Hidalgo	9.187'00
132 f	Blanca Gregorio Hidalgo	12.600'00
132 c	Blanca de Gregorio Hidalgo	10.400'00
132 b	Blanca de Gregorio Hidalgo	14.560'00
132 a	Blanca de Gregorio Hidalgo	48.262'00
4 v	Juan cuadrado Cañamero	76.050'00
4 u	JUAN Cuadrado Cañamero	81.900'00
4 p	Juan Cuadrado Cañamero	8.150'00
133 a	VEGALTA S.A.T.	60.450'00
4 q	Juan Cuadrado Cañamero	27.300'00
139	Antonio Crespillo Espada	18.022'00
191	Herederos de Antonio Lesma Company	117.000'00
189 b	Herederos de Antonio Lesma Company	46.312'00
192 K	Hermanos Peralta Quirós	3.412'00

NUMERO PARCELA.	A F E C T A D O.	VALORACION.
193 c	Hermanos Peralta Quirós	24.450'00
5	Pedro Torre-Isunza González	9.169'00
1 e	S.A.T. 3.585 Pedro Luis López	30.013'00
14 c	Magdaleno Gamero Romero	10.744'00
6 c	Pedro Torre-Isunza González	1.884'00
1 e	María Gutiérrez Caro	3.325'00
1 c	María Gutiérrez Caro	62'00
1 b	María Gutiérrez Caro	142'00
1 d	María Gutiérrez Caro	237'00
28	Juan Antonio Diestro Rayego	18.810'00
26 d	Félix Calzas Collado	12.937'00
26 c	Félix Calzas Cillado	17.980'00
26 b	Félix Calzas Collado	6.600'00
23 a	Sixto Escobar Rodríguez	8.415'00
18 a	Fernando Fuertes Sánchez	4.455'00
17 b	Antonio Jara Hidalgo	3.544'00
9 d	Doroteo Torvisco Delgado	34.200'00
131 d	Alfonso y Hermanos Mera Cazalet	15.281'00
130 d	José María y Javier Mera Cazalet	3.836'00
102 e	I.R.Y.D.A.	36.675'00
102 c	I.R.I.D.A.	13.244'00
90 g	I.R.Y.D.A.	15.750'00
90 f	I.R.Y.D.A.	9.128'00
90 e	I.R.Y.D.A.	14.670'00
90 d	I.R.Y.D.A.	17.115'00
89	I.R.Y.D.A.	2.567'00

NUMERO PARCELA.	A F E C T A D O.	VALORACION.
88 c	I.R.Y.D.A.	61.125'00
88 b	I.R.Y.D.A.	19.621'00
87	I.R.Y.D.A.	22.820'00
86 d	Hermanos Sánchez-Román Callija	3.871'00
86 h	Hermanos Sánchez-Román Callija	2.852'00
102 d	I.R.Y.D.A.	36.675'00
16 c	José María Escudero Borrachero	7.875'00
10	Santiago Velarde Díaz	14.850'00
8 b	Ayuntamiento de Don Benito	817'00
5 d	Pedro Torre-Isenza González	168'00
5 c	Pedro Torre-Isenza González	2.660'00
2 d	María Gutiérrez Caro	840'00
16 a	Eliseo Hidalgo Galán	24.750'00
15 c	Miguel Amor Cruz	1.155'00
14	Félix Calzas Collado	14.850'00
77	Escuela de Capacitación Agraria	1.033'00
92 a	Escuela de Capacitación Agraria	1.725'00
94	Escuela de Capacitación Agraria	1.667'00
95	Ayuntamiento	4.528'00
106	Vicente Sánchez Gallego	90'00
108	Manuel Paredes Rebollero	72'00
111	Manuel Paredes Rebollero	844'00
116	Francisco Gallego Gallego	1.170'00
122	Manuel Gallego Gallego	1.425'00
130	Isabel Suárez-Vanegas Cáceres	945'00
131 a	Empresa de Aguas	349'00

NUMERO PARCELA.	A F E C T A D O.	VALORACION.
132 a	María Francisca Calderón Sánchez	97'00
90	Ayuntamiento	<u>2.551'00</u>
TOTAL.....		<u>1.081.178'00</u>

Badajoz a 7 de Julio de 1.988.
EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION,

RESOLUCION de 7 de julio de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).

Objeto: Construcción de 20 viviendas en Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).

Tipo de Licitación: 69.947.471 pesetas, I.V.A incluido

Plazo de ejecución: 18 meses

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concursar a la licitación.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 12 de agosto de 1988, en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo —Mérida—. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala

de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 17 de agosto de 1988.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 7 de julio de 1988.

INFORMACION PUBLICA de 13 de julio de 1988 de corrección de errores de información pública de 21 de junio de 1988 sobre expropiación forzosa, obra «2.ª Fase de la Depuradora de Aguas Residuales en Almendralejo (Badajoz), camino de acceso».

Advertido error en la relación de afectados publicada en el D.O.E. n.º 52 de fecha 30 de junio de 1988 por expropiación forzosa para la obra: «2.ª Fase de la Depuradora de Aguas Residuales en Almendralejo (Badajoz), camino de acceso». Por el presente se subsana dicho error mediante publicación de la relación adjunta que se incorpora a la publicada con anterioridad.

Mérida a 13 de julio de 1988.

Propietario	Parcela	Longitud	Anchura desde eje	Total	Cañada x 1,50	Diferencia
Fca. y María Morán Cortés	31	25	7,0	175,00	37,50	137,50
Aquilino Hera Blasco	26	35	7,0	245,00	52,50	192,50
Pedro Sánchez Rangel	25	80	7,8	624,00	120,00	504,00
Manuel Soto Ramos	19	30	0,3	249,00	45,00	204,00
Pedro López Navarrete	18	45	7,3	328,50	67,50	261,00
Isabel Bermejo Muñoz	17	45	7,5	337,50	67,50	270,00
Catalina García Bote	12	10	7,5	75,00	0,00	75,00
Luisa Sierra Alcántara	11	75	7,8	585,00	0,00	585,00
Felipe Sánchez Carmona	6	30	6,3	189,00	0,00	189,00
María Esperilla López	5	20	6,5	130,00	0,00	130,00
Diego Ortiz Acosta	2	10	6,5	65,00	0,00	65,00

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

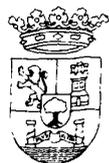
D.N.I./C.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Con fecha de de 1988, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)